



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que mediante memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día **16 de febrero de 2023**, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación edwardrojasre@gmail.com; y obra memorial allegado el día 28 de marzo de 2023 recibido por Unidad Vial Camino del Pacifico. Para proveer. **Mayo 10 de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1036

Proceso: Ejecutivo

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Luis Alfonso Henao Gaitán

Demandado: Humberto Mina Arrechea
Enoe Fernández Pinzón

Rad. No.: 761114003003-**2019-00399**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 16 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

Seguido pide le sea entregado el dinero que se encuentra descontada a la parte demandada, por lo tanto, una revisado **el Portal Transaccional del Banco Agrario**, encuentra el Juzgado que efectivamente obran títulos de depósito judicial a favor del proceso (anexo 18), en efecto, se ordenará la entrega para su cancelación los títulos de depósito judicial al señor **LUIS ALFONSO HENAO GAITÁN.**

Ahora, respecto a la petición elevada **Unidad Vial Camino del Pacifico** respecto de remitir copia del Oficio No. 1844 de fecha 16 de octubre de 2019 respecto del predio 37-65125, se accederá a dicha petición, así mismo será remitida el correspondiente oficio que se libre dentro del levantamiento de la medida cautelar que afecte el bien inmueble referido.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo propuesto por **LUIS ALFONSO HENAO GAITÁN** en contra de **HUMBERTO MINA**



ARRECHEA y ENOE FERNÁNDEZ PINZÓN por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que posea la señora **ENOE FERNÁNDEZ PINZÓN** identificada con C.C. No. **29.291.110**, sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. **373-65125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 1844 de fecha 16 de octubre de 2019, Anotación 3 del Certificado de Tradición M.I. No. 373-65125. (anexo 2, cuaderno 2, página 10 del expediente digital).

CUARTO: ORDENAR a la secuestre HILDA MARIA DURAN CAICEDO, rendir cuentas definitivas de su gestión (anexo 28 del expediente digital) en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, de conformidad con lo contenido en el inciso final del artículo 461 de C.G. del P. e **INFORMAR** que terminan sus funciones, por pago de la obligación objeto de demanda. (anexo 2, cuaderno 2, página 28 del expediente digital).

QUINTO: ENTREGAR los títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, al señor **LUIS ALFONSO HENAO GAITÁN** identificado con C.C. No. **6.188.789**, en calidad de parte ejecutante, por solicitud obrante en anexo 16 del expediente digital, los cuales son:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469770000061374	23/04/2021	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
469770000062141	28/05/2021	NO APLICA	\$ 1.000.000,00

Depósitos judiciales que suman el valor total de **\$ 2.000.000,00**

SEXTO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

SÉPTIMO: ORDENAR EL DESGLOSE por secretaria, del título valor con constancia de que la obligación esta cancelada y entregar a la parte demandada.

OCTAVO: ACCEDER A LA SOLICITUD elevada por la **UNIDAD VIAL CAMINO DEL PACIFICO**, por lo tanto, **REMITIR** copia del Oficio No. 1844 de fecha 16 de octubre de 2019 respecto del predio 37-65125, visible en anexo 2, cuaderno 2, página 10 del expediente digital. Así mismo **REMITIR** copia del oficio dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA**, comunicando que se cancela



la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 1844 de fecha 16 de octubre de 2019.

NOVENO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4070e158225488552108eb93fddcf906a3e7c136b77f4560a5ef9d2063183cc**

Documento generado en 11/05/2023 08:02:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 054.

El anterior auto se notifica hoy
11 de mayo de 2023 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria